

INSPECCION DE NAVES PROCEDENTES DE AREAS DE RIESGO DE POLILLA GITANA ASIATICA (PGRA) – *Lymantria dispar asiatica* y *Lymantria dispar japonica* (Lepidoptera: Erebidae)



SAG
Ministerio de
Agricultura

Gobierno de Chile

Pablo González Erazo
Ingeniero Forestal
SubDepto. Vigilancia y Control Plagas Forestales
Depto. Sanidad Vegetal
División Protección Agrícola y Forestal

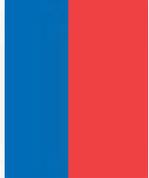
1. Objetivos de la inspección

Manejar el riesgo de ingreso a Chile de la PGRA, a través de la verificación documental, inspección física y acción de emergencia cuando corresponda, de las naves procedentes de áreas con presencia de la plaga.

2. Naves sujetas a inspección por PGRA

De acuerdo a los requisitos establecidos en la [Resolución N° 4.412/2013](#), el [SAG](#) realizará la inspección:

- a. **Obligatoria de naves** que, habiendo zarpado o permanecido en áreas con presencia de PGRA dentro de los últimos 24 meses, antes de su arribo a puerto chileno, durante el período de vuelo de las hembras de la plaga, *no presente el Certificado Fitosanitario Oficial* emitido por la autoridad fitosanitaria correspondiente, que acredite que la nave fue inspeccionada y se encuentra libre de estados de desarrollo de PGRA.
- b. **Aleatoria de otras naves** que hayan zarpado o permanecido en puertos localizados en áreas con presencia de PGRA dentro de los últimos 24 meses, de acuerdo a criterios de riesgo que son analizados por el SAG previo a su arribo al puerto nacional.

- 
- ↪ La nave de transporte marítimo que arribe al país proveniente de áreas con presencia de PGRA, deberá proporcionar a la Oficina del SAG que corresponda *copia de la bitácora o lista de puertos* en donde la nave haya recalado *dentro de los últimos 24 meses*.
 - ↪ Este período podrá ser menor si se demuestra documentalmente que la nave tiene menos de 24 meses de navegación o que la nave cambió de armador.
 - ↪ La Bitácora debe ser presentada al SAG por el representante de la nave a lo menos 24 hrs antes de su recalada.

Área con presencia de PGRA	Período de vuelo hembra
Rusia oriental	1 de Julio a 30 de Septiembre
Corea del Sur	1 de Junio a 30 de Septiembre
Corea del Norte	1 de Junio a 30 de Septiembre
Norte de China	1 de Junio a 30 de Septiembre
Norte de Japón (Prefecturas de: Aomori, Fukushima, Hokkaido, Iwate, Miyagi)	1 de julio a 30 de septiembre
Oeste de Japón (Prefecturas de: Akita, Ishikawa, Niigata, Toyama, Yamagata)	25 de junio a 15 de septiembre
Este de Japón (Prefecturas de: Aichi, Chiba, Fukui, Ibaraki, Kanagawa, Mie, Shizuoka, Tokyo)	20 de junio a 20 de agosto
Sur de Japón (Prefecturas de: Ehime, Fukuoka, Hiroshima, Hyogo, Kagawa, Kagoshima, Kochi, Kumamoto, Kyoto, Miyazaki, Nagasaki, Oita, Okayama, Osaka, Saga, Shimane, Tottori, Tokushima, Wakayama, Yamaguchi)	1 de junio a 10 de agosto
Extremo Sur de Japón (Prefecturas de: Okinawa)	25 de mayo a 30 de junio

Nota: Mediante la **Resolución N°8.870/2015** se sustituyó “Norte de China” por “China”.

Area con presencia de PGRA



3. Inspección de naves por PGRA

- La inspección de una nave sólo se realizará durante el día, con luz natural.
- El SAG dispondrá de un equipo conformado por al menos 2 inspectores.
- Se deberá dar las facilidades para que se realice la inspección en forma expedita y segura.
- La duración de una inspección es variable y depende de las características de la nave y de la cantidad de inspectores que disponga la Oficina SAG.
- La inspección será registrada en el formulario “LISTA DE CHEQUEO DE INSPECCIÓN DE NAVES POR Lymantria dispar Y OTRAS PLAGAS”.



Materiales de inspección



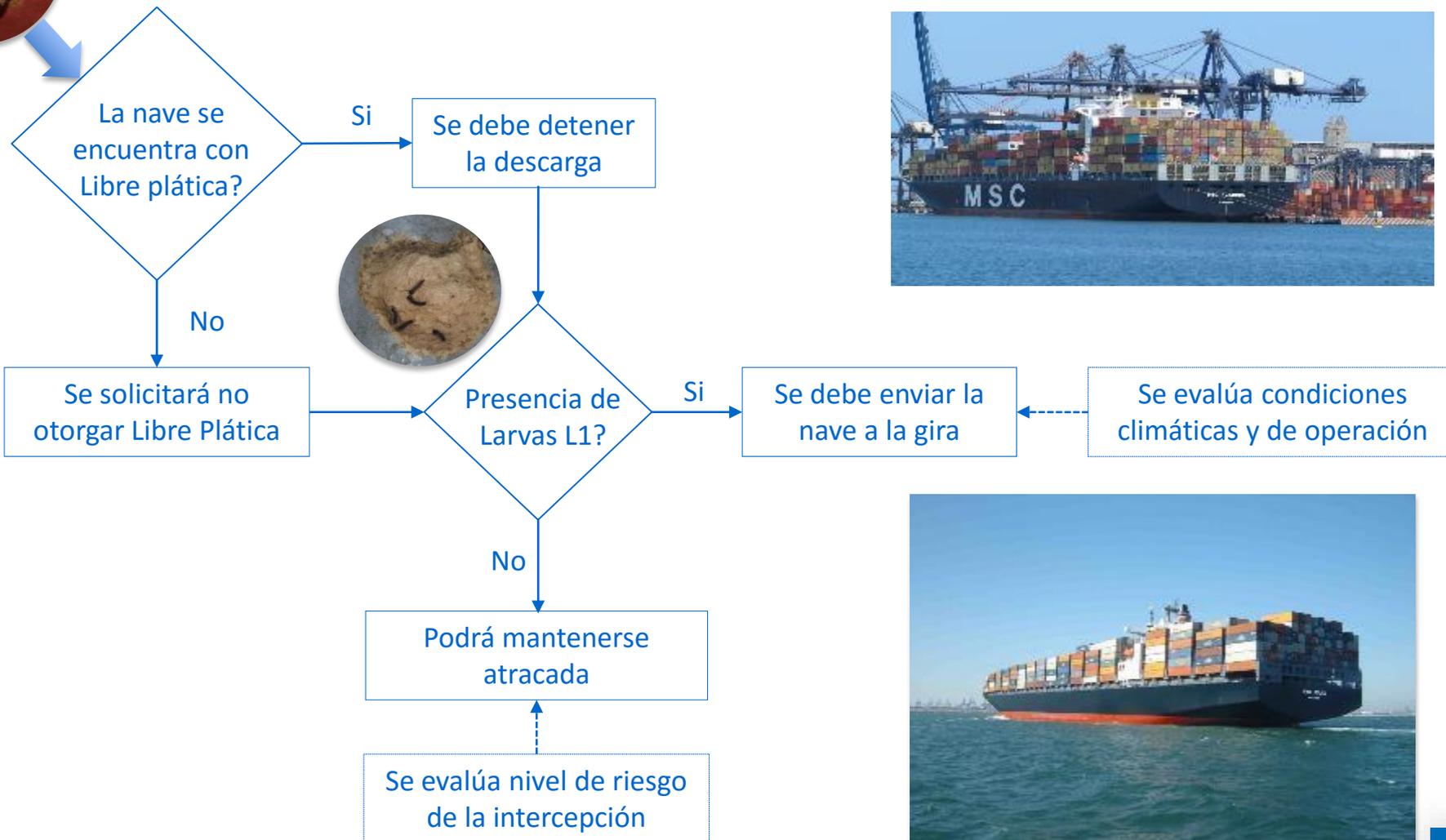
4. Intercepción de PGRA

Si durante la inspección se detecta la presencia de masas de huevos y/o larvas vivas de PGRA, el SAG podrá:

- a. Ordenar la limpieza, tratamiento y reinspección total de la nave.
- b. Solicitar a la autoridad correspondiente enviar la nave de inmediato a la gira para su limpieza, tratamiento y posteriormente reinspección.
- c. Ante la imposibilidad de aplicar la limpieza y el tratamiento ordenado por el SAG, se solicitará a la autoridad correspondiente el no otorgamiento de la Libre Plástica.
- d. El tratamiento debe ser realizado por empresa autorizada por el SAG



5. Medidas de resguardo y control





Vista aérea del Puerto de Lirquen, Región del Bío Bío
(Fuente: PUERTO LIRQUEN S. A. BIO BIO – CHILE)



Gobierno
de Chile

www.gob.cl